

RESOLUCIÓN No. 011

Por la cual se crea el Comité Institucional de Inclusión, Equidad y Diversidad de la Universidad de Santander.

El Rector y Representante Legal de la Universidad de Santander UDES, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional (MEN) las Instituciones de Educación Superior (IES) deben promover prácticas, procesos y acciones relacionados con la ejecución y seguimiento de las políticas de educación superior inclusiva, que respondan de manera permanente a las expectativas e intereses de los estudiantes, en el marco de los derechos humanos , los apoyos y los ajustes razonables requeridos, con el propósito de reducir las brechas y minimizar las barreras en el contexto educativo, promover oportunidades de aprendizaje permanente en los grupos priorizados y brindar una educación con equidad y calidad como lo establece el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4.

Que, el Consejo Superior mediante el Acuerdo 004 de 2023 aprobó la Política Institucional de inclusión, equidad y diversidad, reconociendo a Bienestar Institucional como la unidad responsable de liderar y coordinar la ejecución de las acciones programas y proyectos relacionados en la política planteada y además gestionar los aspectos técnicos y logísticos que faciliten la labor del comité y sus miembros.

Que, el Comité Institucional de inclusión, equidad y diversidad será un órgano asesor, gestor y consultor, cuyo propósito es hacer seguimiento, evaluación y definir acciones, estrategias, planes, y programas, que permitan la aplicación de las políticas de inclusión, equidad y diversidad, así como conocer, gestionar, investigar y decidir sobre asuntos/casos o solicitudes relacionadas con éstas.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar y reglamentar la conformación del comité institucional de inclusión, equidad y diversidad de la Universidad de Santander.

ARTÍCULO SEGUNDO. Designar como miembros e integrantes del comité de inclusión equidad y diversidad con los siguientes roles:

La directora de Bienestar Institucional o su delegado (quien lo preside).
El vicerrector de enseñanza o su delegado.
La vicerrectora administrativa y financiera o su delegado.
Un profesor(a) o administrativo experto en asuntos de inclusión y discapacidad (designado por el Consejo Académico).
Un profesor(a) o administrativo experto en asuntos de género (designado por el Consejo Académico).
Un profesor(a) o administrativo encargado de asesorar y apoyar la gestión del comité (Designado por el Consejo Académico).
Un representante de Talento Humano.
Un representante del área jurídica.
Un psicólogo especialista en los procesos de inclusión, equidad y diversidad (aprobado por el Consejo Académico).
Un decano(a) representante del Consejo Académico (designado por el Consejo Académico).
El representante de los estudiantes ante los órganos de decisión.
El representante de los profesores ante los órganos de decisión.
El representante de los graduados ante los órganos de decisión.
El secretario(a) del comité, quien será la persona que cumpla con este rol en la Dirección de Bienestar Universitario (sin voto).

ARTÍCULO TERCERO. En sesiones del comité podrán participar invitados o convocados según la temática y pertinencia de su perfil. El comité podrá definir comisionados para la realización de tareas puntuales y las decisiones que allí se tomen, serán por mayoría y se comunicarán a las dependencias correspondientes para su implementación.

ARTÍCULO CUARTO. Las siguientes, son las funciones del comité:

- Hacer seguimiento a las acciones, planes, programas y proyectos institucionales propuestos y ejecutados en torno a las políticas de inclusión, equidad y diversidad.
- Establecer y hacer seguimiento a los instrumentos que permitan la correcta ejecución de las políticas de inclusión, equidad y diversidad.
- Promover el mejoramiento de la política de inclusión, equidad y diversidad, a través de su seguimiento, evaluación y establecimiento de oportunidades de mejora permanentes.
- Garantizar la correcta aplicación de los principios rectores de las políticas, en virtud de las condiciones y características de la población universitaria.
- Conocer, gestionar y decidir sobre casos, solicitudes y requerimientos que afectan el cumplimiento de las políticas de inclusión, equidad y diversidad, o los derechos humanos.
- Promover la adopción institucional de acciones relacionadas con las políticas de educación inclusiva establecidas por el Ministerio de Educación Nacional.
- Asesorar y acompañar las actividades y subprogramas que se desarrollen desde el Programa INCLUDES.
- Definir la ruta de atención y gestión de casos, solicitudes y requerimientos asociados con discriminación, violencias basadas en género, acoso, entre otros.

- Brindar acompañamiento y asesoría a las dependencias y miembros de la comunidad académica en temas asociados con inclusión, equidad y diversidad.
- Rendir informe anual ante la comunidad académica y el Consejo Académico sobre la implementación de las políticas de inclusión, equidad y género, así como sobre las solicitudes, casos y requerimientos.
- Emitir recomendaciones de mejora frente a los recursos, instalaciones, infraestructura y equipos institucionales requeridos para atender las necesidades de la población con condiciones especiales.
- Gestionar en conjunto con la Dirección de Bienestar, la realización de eventos y actividades para promover la inclusión, equidad y el reconocimiento de la diversidad.
- Promover acciones que permitan ampliar los conocimientos sobre el abordaje de temáticas como la discapacidad, la identidad de género y la educación superior inclusiva.
- Informar y consultar al Consejo Académico sobre asuntos relacionados con las funciones y trámites abordados por el comité, o que requiera de índole académico.
- Promover, apoyar y asesorar la investigación y análisis en educación superior inclusiva.
- Gestionar los recursos financieros y de planta física para el mantenimiento, y aquellos que sean requeridos para el desarrollo de los procesos de educación inclusiva.
- Los demás que el comité considere necesarios para el cumplimiento y mejoramiento de los procesos de educación superior inclusiva.

ARTÍCULO QUINTO. PARTICIPACIÓN. La participación en el comité se reconoce por el cargo y por designación. En el caso de las designaciones, su vinculación al comité será de máximo tres años, a excepción de los representantes de estudiantes, profesores y graduados, que se ajustarán a la periodicidad de sus elecciones.

ARTÍCULO SEXTO. SESIONES ORDINARIAS. El comité sesionará de manera ordinaria una vez cada semestre y de manera extraordinaria cuando su presidente lo convoque. La atención de casos, solicitudes y requerimientos relacionados con discriminación, violencias basadas en género, acoso, entre otros, serán prioridad en la agenda de los delegados, con el fin de poder desarrollar las sesiones convocadas.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Las demás que se deriven del reglamento interno de la operatividad del comité

ARTÍCULO OCTAVO. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los once (11) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).



JOSÉ PATRICIO LÓPEZ JARAMILLO
Rector General



JOSÉ ASTHUL RANGEL CHACÓN
Secretario General